MODIFICATORIO N°1 - ACLARATORIO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6471055 DE 2024,

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y TLM ANDINA S.A.S

FORMATO ACTA PRÓRROGA

Entre los suscritos, **ALBETH MARTINEZ VALENCIA**, domiciliado en la ciudad de Buga, identificado con la Cedula No. 14.897.229 Buga, quien en su calidad de Subdirector (e) de Centro, cargo en el que fue nombrado mediante Resolución No. 1-01488 del 13 de junio de 2024 y Acta de Posesión No. 306 del 14 de junio de 2024, y en especial de las delegadas por el Director General del Sena, mediante Resolución No. 1972 de 2018, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte la empresa **TLM ANDINA S.A.S** distinguido con **Nit No. 900493884-3** Representado legalmente por el señor **JEAN MARC VAN HISSENHOVEN ULLOA,** identificado con C.C. 80.410.770.

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 26 de junio de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de compra No. CO1.PCCNTR.6471055 cuyo objeto es: ***"Compra de equipos especializados para medir variables morfológicas en población campesina de la zona rural de Buga. proyecto SGPS-12789-2024."*** **2.** Que, de acuerdo al estudio es previo del presente contrato el plazo de ejecución era de *"El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses contados a partir de la aprobación de la Garantía, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. En todo caso no podrá exceder la vigencia fiscal 31 de diciembre de 2024".* **3.** Que, según el plazo de ejecución estipulado en los estudios previos, la fecha de inicio del contrato fue del **3 de julio del 2024,** la cual sumando los dos meses de ejecución del contrato nos daría una fecha de terminación del contrato del **3 de septiembre del 2024,** fecha que se debía que ajustar y acomodar en la plataforma SECOP II, no obstante, por error involuntario se cargó erróneamente la fecha de terminación del contrato dejando cargada la fecha de **3 de septiembre del 2025** fecha la cual no es la correcta. **4**. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido ajustar el plazo de terminación del Contrato de Compra en la plataforma SECOP II, se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Ajustar la fecha de terminación del contrato**. CLÁUSULA SEGUNDA:** la fecha de finalización del contrato es se ajustará hasta **5 de septiembre del 2024**. **CLÁUSULA TERCERA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de aclaración se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto del presente documento conservan plena vigencia.

Apoyo: Miguel Andrés Jaimes Quintero – Apoyo de Compras

Revisó: Vladimir Estrella Torres, Abogado CAB – Abogado CAB